

En San Miguel de Tucumán, a los 4 días
del mes de octubre de 2021

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 263 /2021

VISTO

El expediente n° 02/2018 por el que tramita la Obra Pública N° 1/2018 “Nuevo Edificio para el C.A.M.” sito en calle Congreso n° 361 de esta ciudad; el informe de la Comisión Técnica designada por Resolución 459/3 de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, el informe de inspección de obra de fecha 23 de septiembre del corriente; el dictamen de asesoría letrada del idéntico mes y año; y

CONSIDERANDO

I.- Que por Resolución de esta presidencia n° 163/2021 de fecha 17/6/2021 dictada en función de lo peticionado por la Contratista en nota de pedido n° 71 del 3/6/2021, se solicitó a la Secretaría de Estado de Obras Públicas de la Provincia en orden a lo previsto en el artículo 23, inc. A, apartado 8 del Decreto Reglamentario 1534/3, su colaboración institucional a efectos que designe tres profesionales ingenieros y/o arquitectos de su repartición para que emitan un informe técnico sobre los problemas constatados por el inspector de obra del CAM (existencia de filtraciones, humedad e ingreso de agua al edificio, levantamiento de pisos de madera en anfiteatro) y los ítems en donde la contratista ha manifestado su oposición a las instrucciones impartida (colocación de brazos de empuje hidráulicos en puertas de escaleras, iluminación contra incendio en antecámara, modificación de pendiente de subsuelo y ubicación de baranda en auditorio).

II.- En fecha 16 de septiembre del corriente la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Arq. Cristina Inés Boscarino remitió informe de la Comisión Técnica designada

II.a) Respecto a la problemática de filtraciones e ingresos de agua consultada, se sugirió, como primer paso solicitar nuevamente la intervención de la S.A.T en relación al agua que se encuentra en calzada.

II. b) Se dictaminó, atento a lo expresado por el art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Generales de obra, y verificada que fue la documentación contractual pertinente base de la licitación, que los brazos de empuje hidráulico en puertas de escaleras e iluminación contra incendio se encuentran indicados en Plano de Cielorraso-Iluminación Plano N° 5, por lo que considera que “la Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, como así también proveer en los planos de carpinterías con el fin de obtener la aprobación de los organismos mencionados”.

II.c) La Comisión Técnica expresó que en concordancia con los puntos 8.1 y 25.6 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares “la Contratista deberá (...)

asegurar la correcta evacuación de las aguas accidentales que pudieran llegar al subsuelo, quedando a criterio de la inspección la solución a ejecutar”, razón por la cual se deberá realizar la provisión e instalación de bombas de achique para un pozo de bombeo a fin de evacuar aquellas aguas accidentales que se alojaren en el nivel 1º subsuelo, teniendo especial cuidado para dotar la pendiente adecuada para permitir el escurrimiento.

III.- Mediante presentación del 23 de septiembre del año en curso, Inspección de Obra a cargo del Arq. Juan Pablo Navarro destacó la necesidad de solicitar la intervención de la SAT para su actuación respecto a la pérdida de agua en calzada sugirió cumplir los lineamientos señalados por el dictamen de Comisión Técnica antes referido, a la vez que realizó una descripción de cada problemática y sugerencias al efecto.

IV.- Asesoría Letrada se expidió el 23/9/2021 dictaminando que del análisis de la documentación presentada por el área técnica surge que el adjudicatario no dio cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12, 8.1 y 25.6 del Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Generales y Particulares del llamado licitatorio y que corresponde se curse intimación a GAMA S.A. para que efectúe los trabajos en cuestión en el plazo perentorio de 30 días, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 5.854, artículo 42 del decreto reglamentario 1534/3 y demás normativa aplicable; ello bajo apercibimiento de que transcurrido el periodo y persistiendo el incumplimiento, el Consejo podrá realizar los trabajos a costa del contratista o proceder a recibir la obra de oficio y determinar la proporción en que deberá afectar la garantía y créditos pendientes, sin perjuicio de comunicar al registro pertinente para las eventuales sanciones que correspondan.

III. Del análisis de la documentación obrante en el expediente, se consideran atendibles los fundamentos detallados por las áreas técnicas y, por las razones expuestas en sendos dictámenes, principalmente lo opinado por la Comisión Técnica designada por Resolución 459/3 de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, corresponde solicitar mediante nota a la Sociedad Aguas del Tucumán (SAT) su intervención por la existencia de agua en calzada del edificio sede del CAM (Congreso 361). Por otro lado, cursar intimación a la empresa adjudicataria GAMA S.A., en los términos y con los efectos previstos en el artículo 75 ley 5854, artículo 42 decreto reglamentario 1534/3, Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente licitación y demás normativa aplicable, para que en el plazo perentorio de 30 días efectúe los trabajos indicados por la Inspección de Obra en su informe de fecha 23/9/2021. A tales fines, se facultará a secretaría del Consejo a diligenciar las cédulas y comunicaciones pertinentes, con copia de la documentación respectiva.

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE

Artículo 1º: **SOLICITAR** la intervención de la Sociedad Aguas del Tucumán (SAT) con motivo de la filtración de agua existente en calzada del edificio sede del CAM (Congreso 361), en los términos de lo dispuesto por el dictamen de la Comisión Técnica designada por la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia; y acompañar el informe sobre el estado de situación del Inspector de Obra de fecha 23/9/2120, poniendo a disposición para su consulta el expediente de obra, antecedentes y documentación necesaria a los fines que hubiere lugar.

Artículo 2º: CURSAR INTIMACIÓN a la empresa adjudicataria GAMA S.A., en los términos y con los efectos previstos en el artículo 75 ley 5854, artículo 42 decreto reglamentario 1534/3, Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y demás normativa aplicable, para que en el plazo perentorio de 30 días efectúe los trabajos indicados por la Inspección de Obra en su informe de fecha 23/9/2021 (que deberá acompañarse junto a la notificación pertinente), por las razones consideradas.

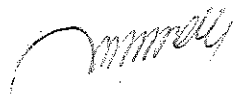
Artículo 3º: **FACULTAR** a Secretaría del Consejo a diligenciar las cédulas y comunicaciones pertinentes, con copia de la documentación respectiva.

Artículo 4º: **DAR A PUBLICIDAD** en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura para conocimiento de los interesados.

Artículo 5º: De forma.


Dra. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


Dra. MARÍA SOFÍA VAZUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA